



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, septiembre siete de dos mil veintidós**

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	María Esperanza Posada Orrego
Ejecutado	Cesar Tulio García Escobar
Radicado	05001-31-10-011- 2011-01240-00
Instancia	Única
Decisión	Requiere parte actora

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 448 y el inciso segundo del artículo 450 CGP, en alianza con el numeral 12 artículo 132 de la misma norma procesal, entra el despacho a ejercer control de legalidad de la etapa previa a la diligencia de remate.

Observa el despacho que el avalúo del inmueble embargado realizado por el perito evaluador CORLOJAS, no cumple con lo establecido en el numeral 7° artículo 2 del decreto 422 de 2000, aunado a lo anterior las partes deben actualizar la liquidación del crédito.

En razón de lo anterior previo a señalar nueva fecha para la diligencia de remate se requiere al auxiliar de la justicia CORLOJAS para que rehaga el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente juicio, ciñéndose única y exclusivamente a los linderos que corresponden al bien con matrícula 003-10609 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Amalfi.

En el mismo sentido se requiere a las partes para que actualicen la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c152eba35afc4a7ef555cbf37054007bd5704a22a6ee14b527e0e99ae3ffcefb**

Documento generado en 07/09/2022 08:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>